

REGLAMENTO, "PLAN COMPRA SEGURA DE CREDIQ"

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá la promoción denominada "PLAN COMPRA SEGURA DE CREDIQ", organizado por CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA., en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva de CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA o a quien está ceda esos derechos. Esta promoción regirá solamente para los clientes que adquieran mediante arrendamiento por medio del Organizador con la empresa CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S.A. los vehículos nuevos o usados entregados sea, suscrito escritura de traspaso y contrato de arrendamiento con el Organizador en los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veinte y que cumpla las siguientes condiciones. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la promoción. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES: DOLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, DEPOSITO DE GARANTIA; Monto inicial que se da como garantía al momento de suscribir contrato de arrendamiento de vehículo DEPÓSITO BACK porcentaje proporcional al que puede optar le sea devuelto con relación al monto del DEPOSITO, realizado al momento inicial del arrendamiento del vehículo. PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. FORMALIZACIÓN momento que se suscribe contrato de arrendamiento de vehículo con el Organizador. ARRENDAMIENTO modalidad contractual de arrendamiento suscrito entre el participante y el Organizador para uso y disfrute de un vehículo el cual puede ser Operativo, financiero, CUOTAS pagos mensuales del arrendamiento con el Organizador

Artículo 2. Del Organizador: La promoción PLAN COMPRA SEGURA DE CREDIQ, es propiedad exclusiva de CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA una sociedad anónima constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos quince mil seiscientos sesenta, domiciliada en La Uruca Diagonal a la plaza de Deportes, Edificio Credi Q, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar las personas, físicas, con residencia legal en Costa Rica, mayores de 18 años de edad, quienes al momento reclamar el beneficio, hayan sido despedidos con responsabilidad patronal, con una modalidad de trabajo de asalariados debidamente registrado en la Caja Costarricense del Seguro Social de Costa Rica y que no tenga ningún tipo de impedimento legal. Para participar, deberán además suscribir contrato de la promoción cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicara necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el

organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 4, QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

- a. Empleados, ejecutivos y funcionarios del organizador
- b. El participante que denuncie demande judicial, administrativamente, ante la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador,
- c. Tenga establecido o tenga en curso cualquier tipo de proceso judicial, administrativo indole contra el organizador.
- d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador
- e. Quien tenga un descuento adicional del valor del carro adquirido, antes o durante la promoción por parte del organizador
- f. Personas cuyo vehículo adquirido no es de uso personal
- g. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.
- h. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento
- i. Quienes los patronos sean empresas donde figure como Apoderado, representación o tengan acciones de la misma
- j. Quien haya readecuado la obligación o realice arreglo de pago durante el plazo de la promoción
- k. Quien le haya sido incautado detenido el vehículo arrendado por cualquier delito de psicotrópicos o crimen organizado en cualquier momento de la relación arrendataria
- l. Quienes tengan fiador, aval con el Organizador para garantizar el arrendamiento

Artículo 5. Del Plazo de la promoción: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones: PLAZO DE LA PROMOCION el plazo de la promoción es del 01 de noviembre del dos mil veinte al treinta de diciembre del año dos mil veinte. PLAZO PARA RECLAMAR EL BENEFICIO El participante podrá solicitar el uso del beneficio cuando se dé el hecho de despido con responsabilidad patronal a partir del mes 06 al hasta el mes doce de vigencia del contrato de arrendamiento tomándose como fecha de inicio el día de suscripción del contrato de arrendamiento del vehículo, únicamente en ese plazo. Tomándose ese conteo del día del primer pago a realizar al Organizador del arrendamiento. CADUCIDAD DE RECLAMO DEL BENEFICIO El Participante deberá reclamar su beneficio en las oficinas del Organizador únicamente y en un plazo máximo de quince días naturales a partir del despido consignado en la carta de despido. Aportando original de la carta de despido con responsabilidad patronal. Autorizar al Organizador a validar la información consignada en la carta de despido. Así misma constancia de la Caja costarricense del seguro social donde se compruebe la inscripción del patrono

Artículo 6. De la Mecánica: Solamente pueden participar quien durante el plazo de la promoción suscriba contrato de Arrendamiento con el Organizador para el uso disfrute de un vehículo nuevo o usado adquirido a CREDI Q INVERSIONES CR SA. o a CORPORACION GRUPO Q COSTA RICA S.A. por lo que tendrá derecho a que se le reembolse el depósito de garantía cancelada para el arrendamiento del vehículo. Para ello el participante reconoce que ha aplicado a una promoción diseñada por el Organizador y en caso de que el participante sea despedido con responsabilidad patronal deberá devolver el vehículo arrendado al Organizador y a cambio el Organizador devolverá el depósito en garantía bajo las siguientes condiciones:

A) Si el derecho de reclamar y reúne los requisitos en el mes siete y cumple con los requisitos tiene derecho a la devolución del cien por ciento del depósito. B) Si reclama el beneficio y reúne los requisitos del mes ocho al nueve tendrá el derecho a la devolución del sesenta por ciento del

depósito cancelado. C) Si reclama el beneficio y reúne los requisitos del mes diez al doce tendrá derecho a treinta por ciento del depósito, dicho pago será en la moneda que realice el pago, en caso de que sea en dólares moneda de curso Legal de los Estados Unidos de América, sería en esa moneda o al tipo de cambio vigente al momento del pago a discreción del Organizador y mediante cheque.

Artículo 7. REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDES Además de lo aquí dispuesto es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio

- Tener récord de Agencia el vehículo arrendado
- En caso de poseer dos o mas contratos de arrendamiento con el Organizador podrá ser aplicado solamente a uno de los contratos
- Tener como máximo recorrido el vehículo arrendado por año 20 mil kilómetros
- El vehículo debe ser para uso personal
- Haber pagado mensualmente de forma puntual continúa ininterrumpida sus cuotas de arrendamiento durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento
- El reclamo del beneficio es presunción de conocimiento y aceptación de la totalidad de las condiciones del presente reglamento
- Aplica para clientes que pierdan su empleo con responsabilidad patronal durante el plazo de la promoción

Artículo 8. SEGUROS Y CUOTAS MENSUALES; Corresponde al participante cancelar puntualmente durante todo el plazo de la obligación las cuotas mensuales de arrendamiento

Artículo 09 FORMA DE RECLAMAR el participante deberá presentarse en las Oficinas del organizador en la Uruca diagonal a la plaza de futbol Edificio CrediQ en el plazo de reclamo del beneficio indicado, con documento de identificación legible, vigente en original, así como el original de la carta de despido con responsabilidad patronal de su patrono que deberá ser el mismo que tenía al momento de la formalización. Desde ya el participante autoriza al Organizador en este supuesto a corroborar la veracidad de la carta de despido y patrón. La ausencia de alguno de estos requisitos o de los que se dirán o la no presentación en el plazo de caducidad indicado exime de cualquier tipo de responsabilidad del Organizador.

ARTICULO 10. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página Web del ORGANIZADOR: www.crediq.com/cr en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.

Artículo 11. CADUCIDAD DEL CONCURSO Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada.

Artículo 12. NATURALEZA DEL CONCURSO Los beneficios de esta promoción son personalísimo no transferibles a la persona física o jurídica distinta a la beneficiaria. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comerciado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona alguna y solamente podrá ser aprovechado por el participante inicial en forma personal y únicamente para el pago de las cuotas de la obligación contraída para adquirir el vehículo en el momento de la promoción. NO aplica queda sin efecto en el supuesto de fallecimiento del participante.

ARTICULO 13. La promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 14. Cualquier asunto que se presente el Concurso y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el

ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 15 El participar en la presente promoción y el cumplimiento del presente reglamento no puede interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizara la relación entre las partes en su totalidad.

ARTICULO 16 El Organizador no se hace responsable por (1) Por las condiciones bancarias de financiamiento 2) Por la aprobación o no de un financiamiento.

ARTICULO 17. OTROS EXTREMOS

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considerará renunciado a la promoción y extinguido en relación con el Organizador y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.
- 4.
5. Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño o incluso por error, el organizador podrá exigir la devolución del beneficio en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar acciones legales del caso.
6. El beneficio se retirará el día, hora y lugar que indique el organizador al participante, siempre y cuando el participante haya cumplido con todos los requisitos del presente Reglamento.